

27804

**REAL DECRETO 2685/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.**

El Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron al Consejo General de Castilla y León determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983.

#### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en la fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.

**Art. 2.º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Art. 5.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León,

#### CERTIFICA:

que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración defi-

nitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas estatutarias legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.**

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.**

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.E se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

#### Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	6
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y porcentaje del 11 por 100, que, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación (anexo 3 y apartado B.3. del acuerdo, asciende a 8.080.460 pesetas, sobre un total de 73.278.908 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León un porcentaje del 11 por 100, es decir, 17.144.050 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a pesetas 73.886.190, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas, 92.647.515.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración.

3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	87.973.270
Gastos de funcionamiento ... ..	4.674.245
	92.647.515
b) A deducir:	
Recaudación por tasas ... ..	30.158.350
	62.489.165

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación, de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION 1.3

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LEON.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup> .		Observaciones
			Cedido	Compar-tido	
Oficina en la Jefatura Provincial de TT. en la Est. Autobuses	AVILA-Av. de Madrid s/n.	Propiedad del Estado	125		167 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT.	BURGOS-Fernando Alvarez nº 3 Pl. 1ª	Arrendamiento	109		198 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT.	LEON-Pl. Calvo Sotelo 3	Arrendam.	171		228 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT. en la Estación de Autobuses	PALENCIA-Tardavillos de la Estación s/n.	Propiedad del Estado	285		380 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT. en la Estación de Autobuses	SALAMANCA-Filiberto Villalobos nº 31	Propiedad del Estado	246		328 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT.	SEGOVIA-Arias Mévila 5, Pl. Baja	Arrendam.	167		223 (1)
Oficina de la Jef. Prov. TT.	VALLADOLID-Divina Pastora 8	Arrendam.	308		308
Oficina de la Jef. Prov. TT.	ZAMORA-Av. Requejo 25, 2ª A.	Arrendam.	155		207
Estación Pesaje Fija (Escala 60 Tn.)	ARANDA DE DUBRO N-I - Km. 151, 2	Propiedad del Estado			Instalación completa
id.	STA. MARIA-N-I Km. 296,00	id.			id.
id.	CADANAS DE VIRTUS-M-623 - Km. 330,00	id.			id.
id.	BRADO MAY- N-VI -Km. 390,5	id.			id.
id.	BORRILLO - N-601 -Km. 321,1	id.			id.
id.	LA BOULLA - N-630 -Km. 335,6	id.			id.
id.	DOBORNO - N-611 -Km. 59,0	id.			id.
id.	DUERAS - N-620 -Km. 96,1	id.			id.
id.	TOPAN - N-630 -Km. 237,7	id.			id.
id.	VILLACASTIN-N-VI -Km. 31,2	id.			id.
id.	AGRONIA - N-123 -Km. 93,3	id.			id.
id.	TORRESILLAS-N-VI -Km. 180,3	id.			id.
id.	LARUNA DUBRO-N-403 -Km. 181	id.			id.

S.A.S. RELACION MANTENIMIENTO FUNCIONARIO

Apellido y Nombre	Cuadro o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto de trabajo	México	Complement.	TOTAL ANUAL PTAS.
EL SALAZAR SANCHEZ ROSARIO, Pilar MOLLET VICENTIA, M del Trinidad	C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	A03P0021292 A03P0022031	Activo		401.072 384.608	394.136 289.800	799.208 674.408
EL SANCHEZ MARTINEZ GOMEZ, Josefa CORVALAN DE LA ESCOBAR, Alcega Jandrea	C.G. Administrativo. C.G. Subalterno	A02P0014070 A-04P0011181	Id. Id.		708.622 116.430	248.232 329.496	956.854 436.126
EL JIMENA SANTO GOMEZ, Ricardo Javier	C.G. Auxiliar	A03P0031439	Id.		568.114	407.988	976.138
EL VALLADOLID MARCOS SUAREZ, Antonio SACRISTAN DIAZ, Antonio PEREZ HERRIGUERU, M José	Eng. Técnico O.P. C.G. Tercer TT. C.G. Auxiliar	A02P0000683 A03P0000179 A03P0031096	Id. Id. Id.		994.784 1.126.100 308.104	572.136 525.432 289.800	1.566.920 1.651.532 638.004
EL ZANUSSI CASTAÑO SANCHEZ, Eduardo	C.G. Auxiliar	A03P0000655	Id.		532.784	314.232	877.016

- 4 -

S.A.S. PUESTO DE TRABAJO VACANTES

Exatitud y Servicio	Puesto de trabajo	Cuadro o Escala	México	Complement.	TOTAL ANUAL PTAS.
	Deducción Escal. M-17			215.460	215.460
	Deducción Escal. M-17	Corpo General Activo		215.460	215.460
	Deducción Escal. Puesto base			138.308	138.308

- 5 -

RELACION I.B. - INVENTARIO ASIGNACION DE DIENES.  
I. - DIMENSIONES

Nombre y uso	Longitud y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup> Cedido	Total	Observaciones
Estación de pesaje 714 (Inclusa 60 Tn.)	SAN CARLOS - Km. 130,4	Propiedad del Estado			Instalación completa
Id.	TORO - Km. 122 - Km. 38,8	Id.			Id.
Id.	REQUERIO DE SAN ANTONIO - M-335 - Km. 395,4	Id.			

(1) NOTA: La Administración del Estado seguirá utilizando en presente al estado momento para el personal no transferido en tanto se habilite, en estas provincias, local propio

2.- MATERIAL MOVIL Y FIJO

Funcionario	Matrícula	Situación
TRUJILLO	198-10.868	Situado en Valladolid
BERNARDO	198-5015-0	Situado en Palencia
PUIGORNIA	198-5016-0	Situado en Salamanca
PUIGORNIA	198-5017-0	Situado en Zamora
PUIGORNIA	198-5018-0	Situado en Burgos
PUIGORNIA	198-5019-0	Situado en León

- 2 -

RELACION S.A

RELACION DE LA ASIGNACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Apellido y Nombre	Cuadro o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto de trabajo que desempeña	México	Complement.	TOTAL ANUAL PTAS.
EL ALZUA SANCHEZ GARCIA, Teresa	C.G. Auxiliar	A03P0024893	Activo	Puesto Base	384.608	330.036	714.644
EL BURELA SANCHEZ MATR, Pilar MATE MOCAL, M Angeles CASA MARTINEZ, Miguel Angel	C.G. Administrativo. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	A02P0022227 A03P0022801 A03P0025384	Id. Id. Id.		522.216 384.608 384.608	248.232 198.408 313.860	800.448 583.016 698.468
EL LARRO MIRON SANCHEZ, Rafael RIVERA PUECO, Julia Escobal MORALES GARCIA, M Julia PALANCA SANCHEZ, Rosa M CARRER SANCHEZ, José	Eng. Técnico O.P. C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar C.G. Subalterno	A02P0000540 A03P0021403 A03P0024831 A03P0025374 A04P0013935	Id. Id. Id. Id. Id.	Jefe Neg. Puesto B	1.093.568 384.608	533.328 289.860	1.686.896 674.468
EL PALMOSA JANUINO ARRIVAL, Luis MARTINEZ SANCHEZ, José	C.G. Auxiliar C.G. Auxiliar	A03P00008540 A03P0000864	Id. Id.		549.216 349.232	314.232 289.800	893.448 639.032

- 3 -

2.1.4. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribución Ptas. Seg. Social		TOTAL ANUAL PTAS.
			México	México	
<b>EN SAGUNTA</b>					
FALCONDE PINEZ, María	LPT0000091	Auxiliar Administrativo	783.232	288.236	1.071.468
<b>EN VALLADOLID</b>					
VICENTA ESCOBEDO, Rosario	LPT0000083	Auxiliar Técnico	886.940	304.166	1.191.106
GALLARDA RODRIGUEZ, Carlina	LPT0000083	Auxiliar Técnico	792.850	292.632	1.085.482
HARTER VALDES, Mª del Pilar	LPT0000081	Auxiliar Técnico	842.920	310.194	1.153.114
JUSTAMANTE AMENEGAS, Melitón	LPT70	Auxiliar Técnico	882.920	310.194	1.193.114
<b>EN ZARAGOZA</b>					
OTON DE LA PRUESTA, Emilio	LPT0000099	Oficial de Oficina 1º	768.714	880.678	1.649.392

RELACIONE 2.5

RELACION ADOPTADA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO NICHTER ASOCIADOS A LOS SERVICIOS TRASLADADOS A LA AUTOMATA DE CASTILLA LEON.

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación Admstr.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribución Ptas. Seg. Social		TOTAL ANUAL PTAS.
					México	México	
<b>DE AVILA</b>							
JUANES CUEVA, Juliana Pilar	C.O. Tém. A.C.R.	A01P0001883	Activo	Jeft. Sec.	1.319.640	1.090.008	2.409.648
MAYASGUES COLLAN, Jaime de	C.O. Tém. TT.	A02P0002622	14.	Puesto B.	980.360	292.560	1.272.920
JIMENEZ GARCIA, Pedro	C.O. Auxiliar	A03P0017984	14.	14.	417.536	303.160	720.696
<b>DE BURGOS</b>							
MARCELOA SAEZ, Miguel	C.O. Admstrat.	A02P0012099	14.	14.	552.216	380.532	932.748
RAMIRO TORRE, Mª Begonia	C.O. Admstrat.	A02P0012610	14.	14.	552.216	248.232	800.448
GARCIA MORGADOS, Isabel	C.O. Admstrat.	A02P0012653	14.	14.	552.216	248.232	800.448
<b>DE LEON</b>							
MANUEL RODRIGUEZ, Anibal	C.O. Tém. TT.	A02P0000043	14.	Jeft. Sec.	980.360	733.800	1.654.160
RAMON MARCOS, P. Amador	C.O. Auxiliar	A03P0008612	14.	Puesto B.	337.680	313.488	651.168
ISIDORA CASTRO, Arantxa	C.O. Auxiliar	A03P0006840	14.	14.	384.608	289.860	674.468
PEREZGONZALEZ BLANCO, Constanze	C.O. Auxiliar	A03P0002516	14.	14.	384.608	289.860	674.468
MELON RIVAS, Luis	C.O. Auxiliar	A03P0004947	14.	14.	499.856	301.560	801.416
<b>DE PALENCIA</b>							
ELIASSO ARRIAGA, Leticia Carlos	C.O. Tém. TT.	A02P0000058	14.	Jeft. Sec.	961.820	508.504	1.470.324
MICHAEL MORALES, Vicente	C.O. Tém. TT.	A03P0000161	14.	Puesto B.	1.208.480	497.504	1.705.984
SILVANO MORALES, Carlos	C.O. Admstrat.	A02P0001036	14.	14.	576.232	378.232	954.464

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a la que pertenece	Nº Registro	Situación Admstr.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribución Ptas. Seg. Social		TOTAL ANUAL PTAS.
					México	México	
<b>EN SAGUNTA</b>							
RODRIGO MARTINEZ, Tomás	C.O. Tém. TT.	A05P0000176	Activo	Jeft. Sec.	1.126.160	497.504	1.623.664
HARTER BLAZQUEZ, Mª Isabel	C.O. Admstrat.	A02P0001213	14.	Puesto B.	532.216	248.232	780.448
PEREZ-AVILA TALONDA, Mª Isabel	C.O. Admstrat.	A02P00012573	14.	Puesto B.	532.216	248.232	780.448
KONILIBOZ DESLITO, Jerónimo	C.O. Auxiliar	A03P0008701	14.	Puesto B.	384.608	289.860	674.468
SANTAYANAN LOIBER, Mª Begonia	C.O. Auxiliar	A03P0004604	14.	Puesto B.	384.608	289.860	674.468
CAVO CALVO, Isidro de	C.O. Subaltern	A04P0001478	14.	Puesto B.	344.228	327.204	671.432
<b>EN SEGOVIA</b>							
FLANDEZ VALERO, José Antonio	C.O. Tém. TT.	A05P0000188	14.	Jeft. Sec.	1.126.160	523.248	1.649.408
IBARRITA DE LUCAS, Soledad	C.O. Auxiliar	A03P0002729	14.	Puesto B.	484.608	330.036	814.644
<b>EN SORIA</b>							
AGUIRRE YOLTE, Félix Jaime	C.O. Tém. TT.	A05P0000181	14.	Jeft. Sec.	1.290.800	892.560	2.183.360
MUNDO PRALES, Mª Esther	C.O. Auxiliar	A03P0008980	14.	Puesto B.	516.320	350.036	866.356
<b>EN VALLADOLID</b>							
MARTIN MONTORO, Mª Luisa	C.O. Tém. A.C.R.	A01P0000160	14.	J. Sec.	1.113.840	673.888	1.787.728
ASTIZ ALZUZU, Victor	C.O. Tém. TT.	A05P0000156	14.	J. Reg.	1.208.480	517.740	1.726.220
ALABARZ JANCINEZ, Mª Victoria	C.O. Admstrat.	A02P0009796	14.	J. Reg.	1.683.928	399.312	2.083.240
ALONSO PEREZ, Mercedes	C.O. Auxiliar	A03P0004354	14.	Puesto B.	384.608	289.860	674.468
DE VALCABR CANASCAL, Mª Encarn.	C.O. Auxiliar	A03P0004558	14.	Puesto B.	384.608	289.860	674.468
GIJIMI MARTIN, Cayana	C.O. Auxiliar	A03P0000408	14.	Puesto B.	368.144	289.860	658.004
<b>EN ZARAGOZA</b>							
VILVA DE LA PRUESTA, Tadeo	C.O. Auxiliar	A03P0008305	14.	Puesto B.	549.848	418.848	968.696

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS INTERVENCIONES

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a la que pertenece	Puesto de trabajo	Retribución Ptas. Seg. Social		TOTAL ANUAL PTAS.
			México	México	
<b>EN SEGOVIA</b>					
UTRERQUE-AMARAS PONS, Julián	C. Tém. TT.	Puesto I.T.T.	844.800	917.089	1.761.889

(1) En estas retribuciones complementarias está contenida la cuota personal de la Seguridad Social.

2. B. 3. S. B. 4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL.

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL PTAS.
			Básica	Complement.	
<b>DE BURGOS</b> Jefatura Provincial de TT.	Jefatura Regio.	C.T. Insp. TT. ACB	879.800	506.040	1.385.840
	Puesto Base	C.G. Auxiliar ACB	344.540	289.860	634.400
	Puesto Base	C.G. Auxiliar ACB	344.540	289.860	634.400
	Puesto Base	C.G. Auxiliar ACB	354.680	289.860	644.540
<b>DE ZARAGOZA</b> Jefatura Provincial de TT.	Jefatura Regio.	C. Técnico Insp. TT.	879.800	506.040	1.385.840

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL PTAS.
			Básica	Seg. Social	
<b>DE VALLADOLID</b> ALFONSO MORAL, Mª Diana OLIVERA DOMÍNGUEZ, Jaime RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, Braulio RODRÍGUEZ LARAÑOS, Pedro RODRÍGUEZ GARCÍA, Fernando RUBIANO RÍEYO, Carmen	LOJTC000214	Auxiliar Técnico	869.580	519.983	1.389.563
	LOJTC000226	Oficial Oficio 1ª Conduct.	919.486	538.370	1.457.856
	LOJTC000913	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJTC000115	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJTC000610	Basculero	500.856	184.325	685.181
	LOJTC015992	Limpieza	712.692	282.278	994.970
<b>DE ZARAGOZA</b> ALFONSO RUIZ, Mª Inés LOPEZ RUIZ, Juan	LOJTC010014	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJTC000813	Basculero	707.554	260.379	967.933

2. B. 5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE COMARCAS DEL ESTADO.

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribución Ptas.		TOTAL ANUAL PTAS.
			Básica	Seg. Social	
<b>DE AVILA</b> ANTÓN MIALDE, Emma RAMÍREZ JIMÉNEZ, Paulino	LOJTC000053	Auxiliar Administrat. Ordenanza	734.084	270.182	1.004.266
	LOJTC000158	Ordenanza	787.494	289.797	1.077.291
<b>DE BURGOS</b> FERNÁNDEZ SÁEZ, Pedro José Bernardo DE LIZOLA MIGUEL DOMÍNGUEZ, Yvanna	LOJTC000083	Oficial 1ª Ampto.	885.882	303.924	1.189.806
	LOJTC000042	Basculero	707.554	260.379	967.933
<b>DE PALANCA</b> CORTES DOMÍNGUEZ, Ricardo GARCÍA GONZÁLEZ, Juan	LOJTC000713	Basculero	707.554	260.379	967.933
	LOJTC000216	Basculero	677.400	249.297	926.697
<b>DE SALAMANCA</b> RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, Domingo DE JEREZ LOPEZ ALFARÁN, José	LOJTC001310	Coleccionista	760.894	286.088	1.046.982
	LOJTC000051	Basculero	707.554	260.379	967.933
<b>DE SEVILLA (Agrada)</b> RUIZ RÍEYO, Juan	LOJTC000034	Basculero	707.554	260.379	967.933

Apellidos y Nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Retribución Ptas. año 1.982		TOTAL ANUAL PTAS.
			Básica	Seg. Social	
<b>DE AVILA</b> GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco DE JEREZ	GOJTC0004926	Casimiro	104.129	847.910	1.177.941
	GOJTC0002742	Capataz Cuadr.	118.563	896.861	1.417.288
<b>DE AVILA</b> RUÍZ GONZÁLEZ, Manuel ROJAS ALONSO, José María	GOJTC0004174	Capataz Cuadr.	118.563	887.134	1.377.475
	GOJTC0003571	Capataz Cuadr.	109.538	896.861	1.365.981
<b>DE AVILA</b> CUBILLOS LÓPEZ, Horacio	GOJTC0003276	Capataz Cuadr.	109.538	887.134	1.493.908

RELACION 3.A

3.2.A.1. AMPLIACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe anual en Pesetas Efectivo 1982
<b>CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL.</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b>		
Sección 11		
11.03.112	Funcionarios con índice proporcionalidad 10 ó equivalente	1.260.838
11.03.114	Funcionarios con índice proporcionalidad 6 ó equivalente	5.427.968
11.03.115	Funcionarios con índice proporcionalidad 4 ó equivalente	251.260
11.03.116	Funcionarios con índice proporcionalidad 3 ó equivalente	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
17.01.112	Funcionarios con índice proporcionalidad 10 ó equivalente	2.088.332
17.01.113	Funcionarios con índice proporcionalidad 8 ó equivalente	168.456
17.01.112	Distribuciones complementarias, Administración Civil	
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>		
23.01.112	Distribuciones complementarias, Administración Civil	7.287.868
23.05.112	Cuerpo Técnico de Ingenieros del Transporte Terrestre	1.126.160
23.05.121	Beneficiarios de la Seguridad Social	4.853.296
23.05.121	Beneficiarios de la Seguridad Social	1.746.120
<b>GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>		
31.02.121	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	68.628
31.02.121		
<b>TOTAL CAPITULO 1:</b>		<b>24.281.246</b>

RELACION 3.A

3.2.A.2. AMPLIACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Pesetas Efectivo 1982
<b>CAPITULO 8 - GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.</b>		
23.05.211	Deberido ordinario para gastos de oficinas	684.488
23.05.211	Alquileres	
23.05.228	Mantenimiento y otros gastos	
23.05.236	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	
23.05.235	Comunicaciones	
23.05.241	Dieta, Locomoción y traslado de funcionarios de carrera	803.728
23.05.248	Dieta, Locomoción y traslado del personal laboral fijo	84.728
23.05.215	Vestuario, alimentación y hospitalizaciones	84.778
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	501.524
23.05.278	Mobiliario y equipo inventariable	
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>2.367.988</b>

RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES, TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON CON LOS DATOS Finales DEL PRESUPUESTO DEL BIENIO 1982.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PRELIMINARES	COSTES CERCIALES	COSTES TOTALES
<b>CAPITULO 11</b>			
11.03.112	2.646.408		2.646.408
11.03.114	5.282.758		5.282.758
11.03.115	12.021.224		12.021.224
11.03.116	397.488		397.488
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
17.01.112	4.684.058		4.684.058
17.01.113	2.474.288		2.474.288
17.01.112	728.775		728.775
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>			
23.01.112	81.884.376		81.884.376
23.01.112	12.491.680		12.491.680
23.05.112	17.302.376		17.302.376
23.05.112	6.841.055		6.841.055
23.05.121	227.284		227.284
31.02.121	7.233.073	7.233.073	14.466.146
31.02.121	827.397	827.397	1.654.794
<b>Servicios Centrales de la Dir. Gen. IT.</b>			
<b>Servicios Auxiliares del Departamento</b>			
<b>TOTAL CAPITULO 11:</b>		<b>8.080.460</b>	<b>14.466.146</b>
<b>CAPITULO 22</b>			
23.05.211	104.147		104.147
23.05.221	812.288		812.288
23.05.228	297.763		297.763
23.05.236	233.488		233.488
23.05.241	364.177		364.177
23.05.241	1.595.004		1.595.004
23.05.248	331.933		331.933
23.05.258	272.011		272.011
<b>TOTAL CAPITULO 22:</b>		<b>3.901.014</b>	<b>3.901.014</b>

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA DIRECCION GEN. TRANSPORTES INDUSTRIALES.

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	COSTES PRELIMINARES	COSTES CERCIALES	COSTES TOTALES
<b>CAPITULO 11 (Cont.)</b>			
23.05.261	409.828		409.828
23.05.271	13.596		13.596
<b>Servicios Centrales de la Dir. Gen. IT.</b>			
<b>Servicios Auxiliares del Departamento</b>			
<b>TOTAL CAPITULO 11:</b>		<b>5.076.920</b>	<b>5.076.920</b>
<b>TOTAL CAPITULO 22:</b>		<b>3.516.565</b>	<b>3.516.565</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>11.777.083</b>	<b>11.777.083</b>

A debito transferido anual por temas .....

50.159.390

Coste total de .....

73.866.190

## RELACION 3.2

## 3.2.B.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual Pesetas Ejercicio 1.982
<b>CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL</b>		
<b>SECCION 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b>		
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	2.646.408
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente	4.021.920
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente	6.593.256
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente	144.228
<b>SECCION 17 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente	
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente	
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
17.01.152	Cuerpo de Camineros del Estado.	4.684.058
17.01.181.2	Régimen General de la Seguridad Social	1.385.994
17.03.241.2	Dieta locomoción y traslado para el personal Caminero	560.319
<b>SECCION 23 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>		
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	14.698.308
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	11.364.920
23.05.151	Personal en régimen laboral	12.448.780
23.05.181	Régimen de la Seguridad Social	5.054.935
<b>SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS</b>		
31.02.141	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	148.956
<b>TOTAL CAPITULO 1*</b>		<b>63.692.024</b>

— 18 —

RELACION 3.2

## 3.2.B.2. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Pesetas Ejercicio 1.982		TOTAL PTAS. 1982
		A.G.M.	R.D. 2341/82	
<b>CAPITULO 2 - CONTRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		104.147	
23.05.241	Alquileres			
23.05.228	Mantenimiento y otros gastos		897.763	
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehicul.		235.488	
23.05.239	Comunicaciones		584.177	
23.05.241	Dieta, locomoción y traslados de funcionarios carr.		1.592.272	
23.05.242	Dieta, locomoción y traslados personal laboral fijo		247.205	
23.05.259	Vestuario, alimentación y hospitalidades		245.243	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		108.434	
23.05.271	Mobiliaria y equipo inventariable		15.596	
<b>TOTAL CAPITULO 2*</b>			<b>3.246.325</b>	<b>3.246.325</b>

— 19 —

27805

**REAL DECRETO 2686/1983, de 1 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de transportes terrestres.**

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de realizar transferencias en materias de transportes terrestres, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de transportes terrestres a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales,

materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2.º** En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja colaborará en las funciones de gestión de las competencias exclusivas de la Administración del Estado que figuran en el anexo I, apartado B.3, del presente Real Decreto.

3. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Ha-

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**27689** **CORRECCION de errores del Real Decreto 2685/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.**

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28550, columna derecha, concepto A), donde dice: «Normas estatutarias legales...», debe decir: «Normas estatutarias y legales...».

En la misma página y columna, línea primera del apartado B.1. Bienes, derechos y obligaciones, donde dice: «En la relación adjunta 1.E...», debe decir: «En la relación adjunta 1.B...».

En la página 28551, columna izquierda, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas, 92.647.515», debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) ...»	92.647.515
De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»	

En la página 28551, columna derecha, líneas primera, segunda, tercera y cuarta, donde dice: «3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración. 3.1 Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:», debe decir: «3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiarán en los ejercicios futuros en la siguiente forma:».

En la página 28552, cuadro 2.A.1 Relación nominal de funcionarios, columna primera, Apellidos y nombre, en Valladolid, donde figura Marcos Sacasa, Antonio, con el número de Registro «A02PG000883», dicho número de Registro debe ser «A020P00883».

En la misma página, cuadro 2.A.3 Puestos de trabajo vacantes, columna primera, Localidad y Servicio, debe agregarse la expresión «A determinar por la Comunidad Autónoma».

**27690** **CORRECCION de errores del Real Decreto 828/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de agricultura.**

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación en el citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 3 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11972, en el cuadro 3.2.1, relación nominal de funcionarios, debe incluirse a: «Ortega Herruzo, Juan Carlos. Guarda forestal. A05AG3682. Activo. Guarda forestal. 351.680. 317.400. 688.080».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27691** **REAL DECRETO 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.**

Desde que el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, abrió la posibilidad de celebrar juegos de suerte, envite o azar, han sido autorizadas diversas modalidades, cada una con caracte-

ísticas peculiares a las que la normativa fiscal ha tenido que ir adaptándose con la finalidad de lograr un tratamiento equitativo que evitara las distorsiones que se producirían en el caso de que determinados juegos tuviesen un régimen fiscal más favorable que otros. Con este propósito se han ido dictando sucesivas normas reglamentarias que iban modificando parcialmente las anteriores, hasta el punto de que la situación actual nos presenta como vigente al Real Decreto 228/1981, de 5 de febrero, pero modificado en su mayor parte por los Reales Decretos posteriores 1875/1981, de 19 de junio, y 467/1983, de 18 de febrero, y en trance de tener que modificarse de nuevo para introducir en su texto las variaciones establecidas por la Ley 5/1983, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Sólo este último motivo justificaría la presente disposición, pero es que, además, parece conveniente modificar la normativa reglamentaria que regula el pago de la tasa que recae sobre la autorización de máquinas o aparatos automáticos, precisamente para evitar que su tratamiento fiscal sea discriminatorio en relación con las otras modalidades de juegos autorizados. Efectivamente, mientras que, en el caso de casinos, bingos o venta de boletos la tasa, o se paga fraccionadamente, como en el caso de los casinos, o se paga sucesivamente al adquirir los cartones de bingo o los boletos; en cambio, en el caso de las máquinas, el Real Decreto 467/1983, estableció el sistema de pago anticipado de la totalidad de la tasa. Esta modalidad que, indudablemente, encuentra apoyo en el hecho de tratarse de una cuota anual única, estaba también justificada en el momento de su implantación por tratarse de cuotas de menor cuantía, pero en el momento actual, en que la cuota mínima es de 125.000 pesetas por máquina, el pago anticipado puede resultar especialmente oneroso para el sector empresarial que ha de soportarlo.

La presente disposición pretende ofrecer una solución a este problema, ya que, respetando, naturalmente, el principio legal de cuota anual única, dispone su ingreso fraccionado en dos partes, siempre que se trate de máquinas autorizadas en años anteriores al del devengo.

Por último, para evitar las dificultades que derivarían de la existencia de cuatro normas reglamentarias se ha estimado conveniente recoger en la nueva disposición el contenido de los anteriores Reales Decretos, respetando su contenido, salvo en los aspectos ya indicados, introduciendo únicamente aquellas correcciones exigidas por los cambios estructurales que se han producido.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Las personas o Entidades que realicen las actividades a que se refiere el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, desarrollado por el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, aun en el caso de que carezcan de la correspondiente autorización, quedan sometidas a la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar en las condiciones que se establecen en el citado Real Decreto-ley y en el presente Real Decreto, sin perjuicio de los regímenes tributarios especiales por razón del territorio y de lo dispuesto en las Leyes reguladoras de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

#### Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la autorización, organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.

#### Art. 3. *Devengo.*

1. La tasa se devengará, con carácter general, por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego.

2. En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, la tasa será exigible por años naturales, devengándose el 1 de enero de cada año, en cuanto a los autorizados en años anteriores. En el año en que se obtenga la autorización, el devengo se producirá en el momento de su otorgamiento.

El pago de la tasa de esta anualidad primera deberá proceder, en todo caso, a la entrega al interesado del documento acreditativo de la autorización o permiso.

#### Art. 4. *Sujetos pasivos.*

1. Serán sujetos pasivos de la tasa cualesquiera personas o Entidades a quienes se haya otorgado la correspondiente autorización administrativa o permiso de explotación.



RELACION Nº1. INMUEBLES A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE  
ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	M2 CEDIDOS	M2 CONSTRUIDOS	Nº PLAZAS PREVISTAS	OBSERVACIONES
Guardería Infantil	PALENCIA. Capital c/ Maldonado Polfg. Pan y Quidas	Propiedad del Estado	1.774	997,67	110	Sin equipar. En ejecución, fase de terminación.
Guardería Infantil	AVILA. Capital Av. Inmaculada Nº de la Cacherra	Propiedad del Estado	2.000	1.130,32	190	Realizada recepción provisional en 70-2-85. Sin equipar.
Guardería Infantil	PONFERRADA. León Av. del Bierzo, 83 Polfg. Los Huertos	Propiedad del Estado	2.210	737	110	Próxima a recibirse definitivamente. Sin equipar.
Guardería Infantil	BENAVENTE. Zamora Camino de Maragatos	Propiedad del Estado	4.650	1.114,45	190	Recepción prov. positiva. En plazo de garantía surgen defectos que la empresa no cubre. Falta con adjudicada su terminación. Expediente de resolución de contrato en Asesoría Jurídica. Equipada.
Guardería Infantil	VALLADOLID. Bº Pajar. c/ Ciguña	Propiedad del Estado	2.000		190	

## RELACION Nº 2

2.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE A.S.O.C. QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, CALCULADA EN BASE A LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1983. (EN MILES DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL</b>						
- Guardería Infantil en Palencia	--	--	13.301,3	--	--	13.301,3
- " " " Avila	--	--	20.255,1	--	--	20.255,1
- " " " Ponferrada (León)	--	--	13.301,3	--	--	13.301,3
- " " " Benavente (Zamora)	--	--	20.255,1	--	--	20.255,1
- " " " Valladolid	--	--	20.255,1	--	--	20.255,1
<b>TOTAL CAPITULO I</b>	--	--	87.367,9	--	--	87.367,9
<b>CAPITULO II.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
- Guardería Infantil en Palencia	--	--	3.197,6	--	--	3.197,6
- " " " Avila	--	--	5.523,1	--	--	5.523,1
- " " " Ponferrada (León)	--	--	3.197,6	--	--	3.197,6
- " " " Benavente (Zamora)	--	--	5.523,1	--	--	5.523,1
- " " " Valladolid	--	--	5.523,1	--	--	5.523,1
<b>TOTAL CAPITULO II</b>	--	--	22.964,5	--	--	22.964,5
<b>TOTAL CAPITULO I y II</b>	--	--	110.332,4	--	--	110.332,4

- El Capítulo I "Gastos de Personal" comprende: Sueldo, Pagar Extras y Seguridad Social. La numeración orgánico - económica es la siguiente: 19.107.3138.130.00 para los dos primeros y 19.107.3138.160 para Seguridad Social.

- La delimitación del Capítulo I es como sigue: Sueldo, 55.885.662 ptas; Pagar Extras, 9.314.278 ptas; y Seguridad Social 22.167.980 ptas.

15674 **CORRECCION** de errores del Real Decreto 2685/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado»

número 252, de 21 de octubre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28551, relación I.B, donde dice: «Oficina de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres-Valladolid-Divina Pastora, 6 y 8.-arrendamiento.-superficie cedida 302 metros cuadrados.-total 302 metros cuadrados», debe decir: «Oficina de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres.-Valladolid-Divina Pastora, 6 y 8.-arrendamiento.-superficie cedida 457 metros cuadrados.-Total 457 metros cuadrados».